



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO**

EDICTO

RADICADO: 2021 - 0015

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO: DELVIS YASMIN RANGEL BACCA

La suscrita secretaria de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación del Cesar

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2021-0015, se profirió **Auto de Investigación Disciplinaria**, de fecha 10 de marzo de 2021, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **Investigación Disciplinaria** en contra de la servidora pública, señora **Delvis Yasmin Rangel Bacca**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.755.950, docente adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. (...)

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

- i) Practicar **Visita Especial** a la Universidad del Atlántico con el fin de verificar la autenticidad de los títulos expedidos al parecer por ese establecimiento universitario a nombre de la señora **Delvis Yasmin Rangel Bacca**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.755.950.
- j) Citar y escuchar en declaración jurada al señor **Dovis José Salina Díaz**, Profesional Universitario con asignación de funciones en Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, para la época de los hechos, para qué deponga todo lo que le conste de los hechos que se investigan.
- k) Practíquense todas las demás diligencias que resultaren de las anteriores y que sean conducentes, pertinentes y necesarias que nos conduzcan al esclarecimiento total de los hechos materia de investigación.

CUARTO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a la señora **Delvis Yasmin Rangel Bacca**, en su condición de investigada para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, si es su voluntad.

QUINTO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a) Notificar personalmente a la investigada y a su apoderado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiera notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

b) Allegar el Certificado de antecedentes disciplinarios, de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la señora **Delvis Yasmin Rangel Bacca**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.755.950.

(...) Fdo. **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, Directora Administrativa De Control Interno Disciplinario".

Para notificar a la señora **Delvis Yasmin Rangel Bacca**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.755.950, hoy 27 de abril de 2021, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Original firmado
ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija hoy 29 de abril de 2021, a las 5:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho.

Original firmado
ISABEL VERDECIA GRANADOS
Profesional Universitario / Secretaria